

Res. No. 77-12 que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana e Intermón Oxfam, donde el gobierno dominicano reconoce a Intermón Oxfam como organismo no gubernamental que gestionará todos los programas de cooperación de Oxfam Internacional en República Dominicana. G. O. No. 10664 del 29 de febrero de 2012.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 77-12

VISTO: El Artículo 93 numeral 1), literal L), de la Constitución de la República.

VISTO: El Acuerdo entre el **Gobierno de la República Dominicana e Intermón Oxfam**, suscrito en fecha 22 de diciembre de 2010.

VISTA: La Sentencia No.39 de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 30 de marzo de 2011.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana e **Intermón Oxfam**, suscrito en fecha 22 de diciembre de 2010, por medio del cual el Gobierno dominicano reconoce a Intermón Oxfam como Organismo no Gubernamental que gestionará todos los programas de cooperación de Oxfam Internacional en República Dominicana, que copiado a la letra dice así:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA E INTERMÓN OXFAM

CONSIDERANDO: Que Intermón Oxfam es un organismo no gubernamental, comprometido con la ayuda a los países, mediante el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a las clases más pobres y necesitadas.

CONSIDERANDO: Que Intermón Oxfam es un organismo sin fines de lucro que se nutre de los fondos que recibe de donaciones individuales del pueblo español, ganancias producidas por las ventas de las tiendas distribuidas en toda la geografía española, y de las contribuciones de gobiernos autonómicos, del gobierno central español y de la Unión Europea.

CONSIDERANDO: Que Intermón Oxfam ha tenido durante catorce años presencia continua en la República Dominicana, financiando programas de desarrollo, así como de asistencia y protección en las crisis humanitarias.

CONSIDERANDO: Que para un mejor y más provechoso desenvolvimiento de las actividades que viene realizando Intermón Oxfam en la República Dominicana es conveniente la concertación de un Acuerdo con el Gobierno dominicano mediante el cual se le concedan a Intermón Oxfam facilidades similares a las ofrecidas a otros organismos parecidos.

CONSIDERANDO: Que para estos efectos es necesario formalizar un Acuerdo que defina las modalidades de la cooperación que pueda ofrecer Intermón Oxfam y determinar las condiciones, facilidades y prerrogativas que el Gobierno de la República Dominicana pueda otorgar a dicho organismo para su mejor desenvolvimiento en el país.

Visto: El Decreto No. 937-03 del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No 10232, donde se otorga domicilio en República Dominicana a Intermón Oxfam.

Vista: La comprobación de los cumplimientos fiscales y laborales de Intermón Oxfam en República Dominicana en virtud de la legislación vigente: Código Tributario y Código de Trabajo de la República Dominicana.

Visto: El Poder Especial No. 146-09, concedido por el Poder Ejecutivo al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores para la suscripción del presente instrumento.

POR TODO LO ANTERIOR, el Gobierno de la República Dominicana e Intermón Oxfam, animados de un espíritu de cooperación amistosa, han suscrito el presente

ACUERDO

Artículo Primero: El Gobierno dominicano reconoce a Intermón Oxfam como Organismo No Gubernamental que gestionará todos los programas de cooperación de Oxfam Internacional en República Dominicana.

Artículo Segundo: La Oficina Nacional de Intermón Oxfam en la República Dominicana, en tanto agencia gestora de Oxfam Internacional, se propone continuar y hacer esfuerzos por incrementar sus proyectos y programas de ayuda al desarrollo a los diversos sectores de escasos recursos, asimismo la de contribuir a fortalecer las capacidades nacionales para gestión de riesgo y la respuesta humanitaria en casos de desastres. De manera específica, Intermón Oxfam desarrollará programas de cooperación a través de proyectos de desarrollo social y ayuda humanitaria, tales como:

1. Programas de investigación, asesoramiento y fortalecimiento institucional, y colaboración con universidades dominicanas en la impartición de currículas que como la de Gestión de Riesgo y de Incidencia Política, son necesarias para el desarrollo nacional.
2. Contribución a la formación de los recursos humanos dominicanos, a través de la organización, intercambios, cursos, seminarios y conferencias.
3. Donación de equipos, obras de infraestructuras y bienes fungibles y no fungibles.
4. Experiencia global, capacidad y contribución material en casos de desastres. Acompañamiento de las comunidades afectadas hasta su retorno a la normalidad, ocupándose principalmente, de agua y saneamiento, por ser su especialidad, ampliamente reconocida en los escenarios humanitarios internacionales.
5. Financiamiento y asistencia técnica a programas de aumento de la productividad, generación de empleos, aumento de los rendimientos productivos, principalmente entre pequeños caficultores, educación sobre prácticas medioambientales, levantamiento de infraestructuras para el desarrollo comunitario.
6. Fortalecimiento de organizaciones para el ejercicio de derechos y deberes en el marco del enfoque de derechos y de la generación de condiciones para una vida digna.
7. Cualquier otra forma de cooperación que de común acuerdo se convenga entre las contrapartes locales legalmente reconocidas e Intermón Oxfam.

Artículo Tercero: Queda establecido que la Oficina Nacional de Intermón Oxfam en la República Dominicana es una dependencia directa de Intermón Oxfam, con sede en España, y su organización, funcionamiento interno y control depende del organismo central cuya sede se encuentra en la ciudad de Barcelona, España, calle Roger de Lluria No. 15.

Artículo Cuarto: Intermón Oxfam gozará en el territorio nacional de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones, y en tal virtud tendrá capacidad legal para contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y para actuar en justicia.

Artículo Quinto: El personal local y el personal internacional es reclutado con apego irrestricto a las leyes de República Dominicana, y siguiendo las normas y procedimientos de Intermón Oxfam. El/La Director/a de Intermón Oxfam en el país, es responsable directo/a ante el Gobierno dominicano.

Artículo Sexto: Intermón Oxfam cubrirá los gastos de salarios y seguros pertinentes de su personal, incluyendo repatriación del personal internacional cuando sea necesario.

Artículo Séptimo: Para facilitar las actividades de Intermón Oxfam y la consecución de sus objetivos, el Estado se compromete a otorgar las siguientes concesiones:

- A) Exonerar la importación de equipos y materiales de oficina destinados a los proyectos y actividades que implemente Intermón Oxfam en la República Dominicana, entendiéndose que los artículos que así se importen no se venderán en el país sino conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno dominicano.
- B) Permitir, exonerados de impuestos, el envío de equipos y materiales de carácter humanitario que fuese necesario a otros países del Caribe.
- C) Otorgar al personal de Intermón Oxfam que no sea de nacionalidad dominicana, ni tengan residencia permanente en el territorio nacional, incluyendo a los voluntarios ejecutivos asignados a proyectos en la República Dominicana, y en cada caso a sus cónyuges y familiares dependientes, las facilidades de ingreso y estancia compatibles con las leyes de inmigración.
- D) Exonerar al personal de Intermón Oxfam, que no sea de nacionalidad dominicana ni tenga residencia permanente en el país, del pago de Impuesto sobre la Renta, requerido por la ley dominicana sobre salarios percibidos directamente de la organización, siempre y cuando pueda demostrar que está tributando en su país de origen conforme a las leyes que le rigen.
- E) Permitir a la Oficina de Intermón Oxfam importar, libre de derechos o cargo alguno, y siempre que a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores se consideren necesarios, los automóviles destinados al uso exclusivo de las actividades de la organización, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 97, de fecha 29 de diciembre de 1965 y su Reglamento No. 2431, de fecha 13 de octubre de 1984, legislación vigente en la materia.

- F) Conceder a los funcionarios y funcionarias de la oficina de Intermón Oxfam, que estén debidamente acreditados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, la exoneración de los impuestos a los boletos aéreos que sean pagados por la oficina, y para viajes relacionados con los propósitos de la oficina.
- G) Ofrecer las facilidades de lugar a efecto de que los materiales y equipos adquiridos en el mercado nacional, que estén destinados a cubrir necesidades de emergencia o de prevención de desastres, queden libres del pago de Impuestos a la Transferencias de Bienes y Servicios (ITBIS), y cualquier otro gravamen interno que pudiese establecerse.
- H) Exonerar en el uso de la telecomunicación el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

Artículo Octavo: El/La Representante de Intermón Oxfam para República Dominicana comunicará al Gobierno dominicano, los nombres de los funcionarios y las funcionarias y demás miembros del personal internacional que trabajarán en la República Dominicana a quienes correspondan los privilegios señalados en el presente Acuerdo.

Artículo Noveno: Intermón Oxfam cooperará con las autoridades competentes del país, para facilitar la administración adecuada de la justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas de política y evitar que ocurran excesos en relación con los privilegios mencionados en este Acuerdo.

Artículo Décimo: Todo el personal internacional que labore para Intermón Oxfam o que se encuentre en el país en misiones o proyectos específicos, debe poseer un pasaporte válido expedido en su país de origen, y disponer del tipo de visado que corresponda a su permanencia en el país.

Artículo Décimo Primero: Ninguna disposición del presente Acuerdo deberá ser interpretada como impedimento para la adopción de medidas apropiadas de seguridad para los intereses del Gobierno. Todas las diferencias entre las partes relativas a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, se decidirán por los medios pacíficos reconocidos por el Derecho Internacional.

Artículo Décimo Segundo: Intermón Oxfam hará una rendición anual de cuentas al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de sus actividades en el país, conforme lo establece la Ley 122-05.

Artículo Décimo Tercero: Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento del Gobierno de la República Dominicana e Intermón Oxfam.

Artículo Décimo Cuarto: Este Acuerdo tendrá vigencia indefinida. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado notificando por escrito a la otra con seis (6) meses de anticipación.

Artículo Décimo Quinto: El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que el Gobierno de la República Dominicana notifique por escrito a la Organización, que ha completado los procedimientos constitucionales internos para tal efecto.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en dos originales en idioma español, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

Por el Gobierno de la
República Dominicana

Por Intermón Oxfam

CARLOS MORALES TRONCOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

PILAR ORENES CABRERA
Directora para Centroamérica y la
República Dominicana



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEJ/SAI

CERTIFICACION

Yo, Embajador Miguel A. Pichardo Olivier, Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Departamento Jurídico, CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana e Intermón Oxfam, del 22 de diciembre de 2010, cuyo original se encuentra depositado en los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

MIGUEL A. PICHARDO OLIVIER

Viceministro de Relaciones Exteriores

Embajador, Encargado del Departamento Jurídico

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ